



Ayuntamiento de 25 de Junio } En la Villa de Caravaca á veinte y cinco
de Junio de mil ochocientos veinte y ocho: Tantos en sus
salas capitulares, los señores q. componen este Ayuntamiento
y firmasen, excepto el Regidor D. Luis de Plasencia q. no sabe,
se procedio á tratar lo sig. te

Se dio cuenta de el Padron original de contribuciones de
Provinciales y Municipios del cont. año que ha sido rebuelto
en virtud de Decreto del Sr. Intend. de la Provincia fha diez
del Presente con la aprobacion de Su Señ. con la expresion
de tener q. justificase haber arrendado á once mil d. los mo-
tes fallidos del dño. & puestas á mil ochocientos veinte y
seis, y de remitir las cuentas de los productos de los ramos
administrados por falta de licitacion en dño. año veinte
y seis, y sig. te de veinte y siete, y lo que haya correspondido
al dño. & fiel medidor, arrendado con el & Almoracen
en el presente, y de q. aún tiempo se anda, la de los ramos
q. administran en este año q. no haberse subastado, señalan-
do p.ª la remision de los documentos justificaciones y noticias
ante dño. el termino de veinte dias; y enterado el Ayuntam. to
acuerda, q. q.ª excusar quanto previene la Contad.ª, se circun-
p.ª el dia & mañana y hora & las nueve á los Jueves
de los Ay. to de los mencionados años veinte y seis, y veinte
y siete p.ª q. concurren á una sala capitular á
quince de los meses q.ª el puntual cumplimiento, y con
respecto á lo q. cupiera dña. Contad.ª acerca de lo sig. te